

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACION A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LAJAS DE CAÑAS, PARA SEGREGAR UN TERRENO Y DONARLO A LA CAJA COSTARICENSE DE SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE N°24.999

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la resolución administrativa ASCANAS-DM-0334-2025 / ASCANAS-DM-ADM-0278-2025 de 14 de mayo del 2025, suscrita por autoridades del Área de Salud de Cañas, se expone la relevancia del Puesto de Visita Periódica de la Caja Costarricense de Seguro Social en Lajas Coco. Se indica que, política y territorialmente la comunidad de Lajas Coco pertenece al distrito de San Miguel del cantón de Cañas, siendo que su centro de población se ubica aproximadamente a 18 kilómetros de distancia de la sede principal del Área de Salud Cañas.

Se explica que en ese lugar la Caja Costarricense de Seguro Social no cuenta con edificios propios destinados a la prestación de los servicios, tampoco existen estructuras que cumplan con las disposiciones normativas concernientes para que pueda ser considerado arrendar un inmueble en la comunidad.

Sin embargo, desde hace aproximadamente 20 años, el Área de Salud de Cañas, brinda los servicios de salud en la comunidad de Lajas Coco, utilizando para tales fines las instalaciones en el inmueble perteneciente a la Junta de Educación Escuela Lajas de Cañas Guanacaste, la cual cuenta con casa de habitación de 180 m² aproximadamente.

Así las cosas, el Equipo Básico de Atención Integral en Salud de San Miguel, brinda desde hace varios años, mediante la figura de un Puesto de Visita Periódica, la

atención de la población adscrita en la comunidad de Lajas Coco, que ronda las 330 personas.

El puesto de la comunidad de Lajas Coco brinda cerca de 740 consultas anuales, generando según ese oficio “*un impacto profundo y positivo tanto a nivel individual como comunitario, pues mejora la accesibilidad a los servicios médicos al reducir la barrera geográfica existente, mejora la calidad de vida de los habitantes de la localidad al posibilitar una atención oportuna, el manejo y prevención de enfermedades, la reducción de la mortalidad y morbilidad; logrando a su vez disminuir las desigualdades sociales y contribuir al fortalecimiento del sistema de salud local*”.

Aunque desde hace años este puesto de visita periódica opera en ese espacio físico perteneciente a la Junta de Educación Escuela Lajas de Cañas Guanacaste, pero es necesario poner a derecho este inmueble y que la propiedad registral pase a ser de la Caja Costarricense de Seguro Social.

La segregación y donación del inmueble objeto de este proyecto, versa sobre 344 metros cuadrados; que incluye los 180 metros cuadrados de la casa de habitación de 180 m² que actualmente alberga el puesto de visita, pero adicional se pretende obtener otros 164 metros cuadrados. Lo anterior, de acuerdo con el estudio denominado “Análisis técnico de propiedad PVP Lajas Coco para Proceso de Donación a las Áreas de Salud de Cañas”, emitido por el Área Regional de Ingeniería y Mantenimiento de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Otro aspecto importante de señalar es que el lote que se autoriza a segregar en esta iniciativa de ley pertenece a una finca madre que, según el informe registral, tiene como naturaleza “terreno dedicado a cancha de futbol”. Sin embargo, como se muestra en las imágenes adjuntas, el puesto de visita periódica de la Caja Costarricense de Seguro Social no está construido en el espacio físico de esa cancha de futbol, sino en una zona aledaña a esta.

Entonces, con la segregación y donación que se pretende mediante este proyecto de ley, no se afecta el derecho de esparcimiento de los habitantes; derecho constitucional plasmado en el artículo 89 de la Carta Magna y desarrollado ampliamente por la jurisprudencia, verbigracia la sentencia de la Sala Constitucional N° 9335-2009 que señala el respeto que debe guardarse a las zonas de esparcimiento de los vecinos:

“La municipalidad local no puede libremente eliminar el destino de los terrenos dedicados a parque, tampoco podría hacerlo el legislador, - sin definir a cambio un espacio que compense la pérdida del área de parque-, pues ello convertiría en inconstitucional el acuerdo o la ley que así lo disponga, por el irrespeto del contenido esencial del derecho de los vecinos a disfrutar de esas zonas de esparcimiento, que como se indicó, hacen parte de la calidad de vida que la Constitución les garantiza”.
(El resaltado no es del original).

Lo anterior, se evidencia de las siguientes imágenes captadas de dicha área:



Figura 2. Fotografía aérea lote Lajas Coco



Figura 3. Fotografía aérea lote Lajas - Coco

5

En virtud de los anteriores argumentos, y dada la necesidad de que dicho inmueble se encuentra registralmente a nombre de la Caja Costarricense de Seguro Social,

se presenta a consideración de las señoras Diputadas y los señores Diputados, el presente proyecto de ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AUTORIZACION A LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA LAJAS DE CAÑAS, PARA SEGREGAR UN TERRENO Y DONARLO A LA CAJA COSTARICENSE DE SEGURO SOCIAL

Artículo 1. Se autoriza a la Junta de Educación de Escuela de Lajas, Cañas, cédula jurídica 3-008-184419, a separar del bien inscrito en el Registro de Bienes Inmuebles del Registro Nacional, bajo el sistema de folio real matrícula cinco- uno cero seis cuatro seis seis – cero cero cero (5-106466-000), plano catastrado G-0029039-1992, el lote que se describe a continuación:

Lote por separar: está situado en el distrito 03 San Miguel, Cantón 06 Cañas, Provincia de Guanacaste, con un área de 344 metros cuadrados, el cual incluye el área descrita en el plano catastrado G-865849-2003.

El resto de la finca madre se lo reserva la Junta de Educación de Escuela de Lajas, Cañas.

Artículo 2. Se autoriza a la Junta de Educación de Escuela de Lajas, Cañas para que done a la Caja Costarricense de Seguro Social, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cuatro siete (Nº 4-000-042147), el bien inmueble segregado descrito en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3. El inmueble donado albergará las instalaciones del puesto de visita periódica de la Caja Costarricense de Seguro Social.

Rige a partir de su publicación.

LUIS FERNANDO MENDOZA JIMÉNEZ

DIPUTADO